



PGOU 2019

DOCUMENTO 11 PROGRAMA DE ACTUACIÓN

DICIEMBRE 2019

**REVISION PGOU VELEZ MALAGA 2019
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA****EQUIPO DIRECTOR**

MARTA ARIAS GONZÁLEZ. arquitecta

ASESORES TÉCNICOS

JOSÉ ORTIZ GARCÍA. geógrafo

JOSÉ MARÍA RAMÍREZ IZQUIERDO. arquitecto

CONSULTORÍAS EXTERNAS

CONTORNO S.A. redactor del Plan de Movilidad municipal.

ICS. asesores técnicos en materia de infraestructuras.

GRUSAMAR S.A redactor del Estudio Ambiental Estratégico.

FRANCISCO MELERO GARCÍA. asesor técnico en la redacción del Catálogo. arqueólogo

REPROGRAFÍA Y EDICIÓN CARTOGRÁFICA

INMACULADA ALÉS MARTÍN. técnico auxiliar en proyectos

PABLO NAVARRO JIMÉNEZ. técnico auxiliar en proyectos

JAVIER LAPEIRA GARCÍA. técnico auxiliar en proyectos

COLABORACIONES MUNICIPALES**MARCO CARTOGRÁFICO:**

DANIEL ORTIGOSA. ingeniero técnico en topografía

MARCO JURÍDICO.:

LUIS DE FELIPE JIMÉNEZ-CASQUET. técnico en administración general

MARCO DEMOGRÁFICO Y ECONÓMICO:

BEGOÑA BRAVO MURILLO. economista OALDIM

ROCÍO MARÍN FERNÁNDEZ. socióloga OALDIM

TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL S.L.U.

MARCO PATRIMONIAL:

EMILIO MARTÍN CÓRDOBA. arqueólogo

MARCO MEDIOAMBIENTAL:

FRANCISCO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ. licenciado en ciencias ambientales

MARCO INFRAESTRUCTURAL:

EUGENIO QUINTERO MARTÍNEZ. ingeniero de caminos, canales y puertos

JOSE ALBERTO BARRANCO RICO. ingeniero de caminos, canales y puertos

MARCO URBANÍSTICO:

RAFAEL PELÁEZ MARTÍN. arquitecto

ANTONIO MARTÍN PAREJA. arquitecto

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- DOCUMENTO 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN
- DOCUMENTO 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN
- DOCUMENTO 3. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA E INFORMES SECTORIALES
- DOCUMENTO 4. NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS GENERALES
- ANEXO: JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO MEDIO DE LAS ÁREAS DE REPARTO
- ANEXO:FICHAS URBANÍSTICAS
- DOCUMENTO 5. PLANOS
- DOCUMENTO 6. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD
- DOCUMENTO 7. INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE
- DOCUMENTO 8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMA 45 DEL POTA, ART. 17.6 DEL POTAx Y 37.2 DE LOUA.
- DOCUMENTO 9. INFORME DE GÉNERO
- DOCUMENTO 10. RESUMEN EJECUTIVO
- DOCUMENTO 11. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.
- DOCUMENTO 12. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
- DOCUMENTO 13. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

DOCUMENTO **11**.PROGRAMA DE ACTUACIÓN

1. CONSIDERACIONES SOBRE EL NUEVO DOCUMENTO DE PGOU.	2
2. LA PLANIFICACIÓN Y SU PROGRAMACIÓN.....	3
3. LA PROGRAMACIÓN EN EL NUEVO PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA.	4
3.1. CONCEPTO DE PROGRAMACIÓN.....	4
3.2. LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN LA LOUA.....	4
3.3. PROGRAMACIÓN DEL NUEVO PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. CRITERIOS GENERALES ESTABLECIDOS.....	5
3.3.1. Objetivos de la programación del PGOU de Vélez-Málaga.....	5
3.3.2. Temporalidad, control y revisión del Programa de Actuación del PGOU de Vélez-Málaga.....	5
3.3.3. Criterios para asignar las actuaciones dentro del Programa de Actuación del PGOU de Vélez-Málaga.....	7
3.4. PROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE EN EL NUEVO PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA.	8
3.5. PROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN EL NUEVO PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. ...	11
3.6. PROGRAMACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES.	17
3.6.1. Programación de los Sistemas Generales.....	17
3.7. PROGRAMACIÓN DE LAS ÁREAS DE MEJORA URBANA.	19
3.8. OTRAS ACTUACIONES PROGRAMADAS PARA LA MEJORA DEL SUELO URBANO.	19

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

1. CONSIDERACIONES SOBRE EL NUEVO DOCUMENTO DE PGOU.

1. El nuevo PGOU de Vélez-Málaga tiene, por su propia naturaleza, un papel instrumental, tratándose de un marco de referencia político, social y económico de carácter común que introduce racionalidad y control sobre la actividad urbanística pública y privada vinculada al proyecto de ciudad.

El presente documento de PGOU de Vélez-Málaga, se adapta al vigente Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por la Junta de Andalucía por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, en desarrollo de la LOTA, y al Plan de Ordenación Territorial (POTAx) de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, aprobado por la Junta de Andalucía en Decreto 147/2006 de 18 de julio.

2. Se proponen a través de este instrumento de ordenación urbanística municipal soluciones de ordenación que persiguen y consolidan los objetivos de ciudad compacta señalados en el POTA que obedecen en sus expectativas al papel de ciudad media tipo 1, atribuido en el mismo a Vélez-Málaga.

3. Igualmente, el nuevo PGOU de Vélez-Málaga apuesta por:

3.1. La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente, atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y remodelación.

3.2. La conservación, protección y mejora de los bienes patrimoniales atendiendo a sus diferentes características.

3.3. La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada mediante propuestas de cierre de crecimientos extensivos previos en el litoral y, por otro lado, cosido de los terrenos vacíos de la ciudad compacta.

3.4. La funcionalidad, economía y eficacia en el diseño de las ampliaciones de las redes de infraestructuras a prever para la prestación de los servicios urbanos.

3.5. La preservación del proceso de urbanización de los terrenos del dominio público natural y; en su caso, de sus servidumbres de afección conforme a la legislación sectorial vigente, así como de los excluidos y excluibles de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio o por concurrir en los mismos valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o riesgos de usos o actividades cuyo actualización deba ser prevenida y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.

4. El modelo considera los riesgos naturales que afectan a los terrenos, al objeto de establecer directamente su preservación total del desarrollo urbanístico, o en su caso, establecer las cautelas a atender en la planificación de ámbitos del territorio

5. Se mantienen, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad ya consolidada, previendo en su caso acciones de mejora urbana para las implantaciones históricas deficitarias en el ámbito de las infraestructuras.

En suelo urbano se delimitan las zonas consideradas para su reforma interior y la obtención con dichas operaciones de nuevos equipamientos y espacios libres públicos para la mejora de la cualificación del suelo urbano, o en aquellas otras que el modelo propuesto considera conveniente contemplar el incremento de su aprovechamiento urbanístico por cambio de uso y/o intensidad de uso.

Para todas estas últimas se garantiza la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos previstos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, produciéndose con ello una mejora general de las dotaciones ya existentes en la búsqueda de la mejora y recualificación.

6. En los suelos urbanizables se realiza previsión tanto de las cesiones de dotaciones locales públicas contempladas en la LOUA, como de sistemas generales adscritos que contribuyen a la mejora

del estándar de espacios libres públicos de carácter general en relación con los habitantes permanentes previsibles.

Con el conjunto de las actuaciones propuestas se produce un reequilibrio de la distribución de los equipamientos y los espacios libres públicos de la ciudad que genera un modelo más justo y accesible para la población a dichas dotaciones.

7. Con cumplimiento estricto de las determinaciones en cuanto a vivienda protegida contempladas en la LOUA, se produce la previsión de viviendas protegidas en el porcentaje señalado en dicha legislación en los desarrollos de suelos urbanizables y suelos urbanos no consolidados, previendo la compensación de las viviendas protegidas a no ejecutar en ámbitos de planeamiento que se consideran, por su densidad y tipología asociada, inadecuados para la implantación de dichas promociones, con la disposición de dicho tipo de viviendas en otras zonas donde la previsión del modelo apuesta por un número superior de viviendas protegidas al mínimo requerido.

El nuevo PGOU de Vélez-Málaga, apuesta por la introducción de la vivienda protegida municipal mediante la revisión del PMVS del municipio, donde deberá definirse este régimen de protección de vivienda fijando un precio limitado de venta, permitiendo una superficie útil que facilite su implantación en tipologías aisladas, y determinando las condiciones que deben reunir sus futuros usuarios para su adquisición (se sugiere tomar como referencia las viviendas protegidas a precio limitado)

8. Se favorece desde el nuevo PGOU la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes, dando preferencia a los medios públicos o colectivos, persiguiendo la reducción de las necesidades de transporte privado.

9. Estos objetivos se encuentran dentro del contenido documental del nuevo PGOU de Vélez-Málaga recogidos, además de en los Planos de Ordenación, en su Memoria de Ordenación y Normas Urbanísticas, que contienen las determinaciones de ordenación y previsión de programación y gestión.

2. LA PLANIFICACIÓN Y SU PROGRAMACIÓN.

1. El urbanismo, mediante la planificación, aspira a integrar las distintas políticas sectoriales que intervienen en el marco de la producción del territorio y de la ciudad. Las legislaciones urbanísticas han querido orientar y delimitar el marco jurídico donde adoptar las decisiones urbanísticas para la mejor ordenación del territorio y de la ciudad, con especial interés en la preservación de los valores naturales y culturales a preservar para el mantenimiento y transmisión de su identidad.

2. No obstante, ha resultado evidente la falta de correlación entre los deseos expresados en las exposiciones de motivos de dichas legislaciones y en su desarrollo articulado y la experiencia de formulación, redacción y, sobre todo, gestión y ejecución de las planificaciones habidas, donde en reiteradas ocasiones se ha manifestado la falta de capacidad de los planes para integrar las numerosas intervenciones sectoriales, produciendo, en algunos casos, bien la inejecución de éstas, bien su alejamiento de la adecuada respuesta a las demandas de la ciudadanía, o incluso la potenciación del enfoque meramente sectorial de algunas actuaciones que se caracterizan por su falta de integración en una política urbanística global coherente.

En este sentido, a pesar de la importancia de la programación económica en las decisiones de una planificación, es evidente la dificultad de aunar política a futuro de administraciones diferentes implicadas en el proceso de desarrollo, a lo que se añade la incertidumbre de la inversión privada, sometida a ciclos económicos variables, dando por resultado un escenario de difícil predicción.

También es constatable que a pesar del aumento producido en inversiones relacionadas con el desarrollo urbanístico en ciclos expansionistas como el vivido en España en los primeros años de la nueva centuria, donde igualmente aumentó de manera significativa la inversión pública, se han

mostrado insuficientes e ineficientes para impulsar modelos de desarrollo urbanísticos satisfactorios.

Incluso los resultados tangibles de los desarrollos urbanísticos ofrecen en muchos casos panoramas desoladores sobre las consecuencias finales de lo planificado, incluso cuando se hiciese desde el escrupuloso respeto a la legislación vigente de aplicación.

Las decisiones a tomar a corto plazo, muchas de ellas no previstas hacen muchas ocasiones que la programación económica de la planificación sea alterada u olvidada ante la posibilidad de inversiones inmediatas. En ello influye en gran medida, la incapacidad de coordinación y compromiso entre las diferentes Administraciones implicadas en los procesos, y la imposibilidad real de realizar previsiones ajustadas ante la variabilidad de las decisiones que se adoptan, agravado todo ello por la complejidad y exhaustividad exigida desde las propias legislaciones a los documentos de planeamiento.

A pesar de ello, es también reseñable que cuando se produce la optimización, coordinación y racionalización de las inversiones en el territorio, producto de una auténtica planificación económica multisectorial, se producen resultados multiplicadores en positivo para la ciudadanía.

En este escenario de dificultades para la planificación y, sobre todo, para la efectiva ejecución de las previsiones de desarrollo que se plantean, se enmarca el nuevo PGOU de Vélez-Málaga, donde además la consciencia sobre los asuntos señalados aumenta desde la experiencia habida con el desarrollo del propio planeamiento municipal que se revisa, PGOU/96.

3. LA PROGRAMACIÓN EN EL NUEVO PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA.

3.1. CONCEPTO DE PROGRAMACIÓN.

1. La programación del nuevo PGOU procede a distribuir en el tiempo el desarrollo de las diferentes propuestas contempladas en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanísticas de Vélez-Málaga.

Dicha programación corresponde a la planificación de las diferentes actuaciones previstas en dicho PGOU, considerado este documento como una previsión integral del modelo de futuro de la ciudad.

2. La planificación del PGOU supone la adopción anticipada de una serie de decisiones a ejecutar posteriormente según una secuencia determinada, que corresponde a la programación del documento de planeamiento.

Dicha programación supone la ubicación en el tiempo de las actuaciones previstas. Dicho tiempo supera en cualquier caso el periodo anual y exigirá, posteriormente, la adecuación de las previsiones presupuestarias anuales a considerar para poder llevar a cabo efectivamente en cada año las actuaciones programadas.

3. La programación se acompaña con la previsión económica de las inversiones a realizar, el Plan Económico, donde se señalan los costes a prever y la asunción de los mismos por agentes privados o administraciones públicas.

4. Programa de actuación y Plan Económico deben entenderse como conceptos encadenados entre sí, constituyendo el programa el instrumento que vela por ejecutar de manera racional los objetivos perseguidos en el Plan.

3.2. LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN LA LOUA.

1. Desde la reforma urbanística de la década de los noventa, y ante al desacierto en el tratamiento de la programación por la legislación urbanística, se instaló un posicionamiento que

entendía como más conveniente superar la programación en los planes urbanísticos.

La LOUA se situó en una posición intermedia entre la rigidez de una programación determinista y la ausencia total de la misma. De este modo, debe existir una programación de forma necesaria para determinadas actuaciones establecidas por el propio Plan, siendo potestativa en los demás casos la programación, pudiendo completarse posteriormente o simplemente establecer un orden preferencial para las actuaciones.

La LOUA establece que los instrumentos de planeamiento podrán fijar plazos máximos para la ordenación detallada de los ámbitos propuestos y la ejecución de las unidades de ejecución que prevean.

2. El Plan General establece los plazos en las áreas del suelo urbano no consolidado en los que ha establecido la ordenación detallada y en los sectores del urbanizable y los plazos para la edificación de los solares situados en el consolidado.

3. La organización temporal adquiere tras la aprobación de la LOUA gran trascendencia, toda vez que el incumplimiento de los plazos máximos, cualquiera que sea el procedimiento por el que se establezcan, justifica el cambio del sistema de actuación previsto y, en su caso, la ejecución por sustitución por parte de la administración municipal, facultándose la intervención de terceros como urbanizadores, edificadores o rehabilitadores; estos terceros actuarán sustituyendo a los incumplidores y, a veces, asumiendo la ejecución en colaboración o coadyuvando con ellos.

4. Igualmente sigue siendo causa para la expropiación los incumplimientos de deberes vinculados al proceso de urbanización tanto en los casos de suelo urbano no consolidado, como en el urbanizable, tal y como se expresa en el artículo 89 de la LOUA relativo a los incumplimientos de los plazos máximos: *"Cuando la actividad de ejecución se desarrolle en régimen de gestión privado, el incumplimiento de los plazos máximos previstos legitimará el cambio del sistema de actuación establecido para la ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución"*. Es evidente que para determinar la existencia de un incumplimiento de estos deberes, se requiere el establecimiento de plazos para el cumplimiento de cada uno de ellos.

3.3. PROGRAMACIÓN DEL NUEVO PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. CRITERIOS GENERALES ESTABLECIDOS.

3.3.1. Objetivos de la programación del PGOU de Vélez-Málaga.

1. La programación se deriva de la previa propuesta de ordenación del PGOU, que establece un modelo de ciudad y una estrategia para conseguirlo. El Programa de Actuación planifica el tiempo de las intervenciones propuestas por el PGOU de Vélez-Málaga y precisan

- Gestionar, con la antelación suficiente, la participación de otros niveles administrativos, como la Comunidad Autónoma y la Administración central, que permita una actuación coordinada y eficaz.
- Buscar con antelación suficiente y con garantías, fuentes de financiación para las actuaciones previstas por el PGOU con implicación de los diferentes agentes previstos en las mismas
- Aprovechar las inversiones ya realizadas reduciendo así el riesgo de intervenciones públicas de escasa eficiencia.
- Reducir costos financieros de créditos cuya utilización no puede ser inmediata en ausencia previa de proyectos concretos.

3.3.2. Temporalidad, control y revisión del Programa de Actuación del PGOU de Vélez-Málaga.

1. Considerando la experiencia habida en el municipio en el desarrollo del PGOU/96 que se

revisa mediante este nuevo documento de PGOU, parece prudente prolongar la duración de las previsiones del mismo más allá de los límites temporales estándar que se aplicaban a los Planes Generales durante mucho tiempo, cifrados en ocho años, divididos en dos cuatrienios en la programación de los mismos. Dicha situación será efectiva, si en el transcurso de los dos cuatrienios en los que se ha dividido la programación de este PGOU no se ha completado la programación prevista, podrán ser considerados otros dos cuatrienios más, en equivalencia con los primeros, prorrogando dicha situación hasta los 16 años totales.

La incertidumbre de la situación económica y la difícil predicción en los plazos de desarrollo de planes, aconsejan igualmente proceder a prolongar las previsiones en cuanto a la implementación efectiva de los desarrollos previstos, tal y como hemos expresado anteriormente.

2. La programación del Plan debe entenderse como abierta, pues el modelo de planes con objetivos y determinaciones exhaustivamente planteados, con una programación muy rigurosa y fija a corto y medio plazo, se ha revelado excesivamente rígido e incapaz de asimilar y dar adecuadas respuestas a las cambiantes demandas de la sociedad.

Cuando el Plan y/o su Programa de Actuación no establezcan plazos específicos, se podrá por parte de la administración urbanística municipal de forma bianual determinar la programación detallada de los distintos ámbitos, incluso adaptar los plazos en principio acordados y adoptar medidas para solucionar los incumplimientos de los programados con anterioridad.

3. La LOUA no establece plazos fijos para el desarrollo y posterior revisión de los Planes Generales, pero es necesaria la fijación de un horizonte temporal en la consecución de los objetivos previstos. Por todo ello, se toma la decisión de establecer un horizonte de ocho (8) años para el desarrollo total de las previsiones del presente documento de PGOU, dividido en dos (2) cuatrienios. Pudiendo duplicar su vigencia según lo dispuesto en el punto 2.

4. En cada cuatrienio se asignan las actuaciones a desarrollar, que deberán completarse durante el periodo del mismo, tanto en lo que se refiere a su planeamiento de desarrollo, como a su adecuada gestión y preceptiva urbanización. No obstante, el proceso de urbanización se admitirá que sea desarrollado en el primer bienio del cuatrienio posterior al asignado a la actuación. Deberá atenderse a lo establecido en la normativa de este mismo documento de PGOU en relación a plazos más específicos o perentorios para el desarrollo de determinadas actuaciones -como para los ámbitos del suelo urbanizable heredados del PGOU/96 y su régimen transitorio.

5. Podrán adelantarse actuaciones programadas para realizarlas en cuatrienios anteriores a los asignados en principio por el Programa de Actuación del presente documento de PGOU, siempre que se justifiquen las razones que conducen a ello, y dicho adelantamiento no tenga consecuencias sobre las previsiones de inversión municipal o los compromisos de otras administraciones que se establecen en el Plan Económico, o se prevean de manera justificada las alteraciones de dichas previsiones y compromisos que hagan viable el adelanto de la actuación en cuestión. No se admitirá que las actuaciones programadas se retrasen del cuatrienio a que son asignadas, debiendo estarse a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

6. Al final de cada uno de los cuatrienios que se establecen se deberá realizar por parte de la administración municipal un informe de control del desarrollo del PGOU analizando el grado de cumplimiento de la programación efectuada, que permitirá, en su caso y mediante su innovación, la rectificación de dicha programación, ajustando los plazos de las actuaciones previstas, declarando el incumplimiento del desarrollo por parte de los promotores actuantes, propiciando el cambio de sistema para el desarrollo previsto o la reconsideración de su necesidad, y/o cambiando el orden de prioridades para las actuaciones propuestas desde el Plan.

Dicho informe de control del Programa de Actuación del presente documento de PGOU podría adelantarse a la fecha señalada, haciéndolo bianual, siempre que el grado de cumplimiento del PGOU

lo aconsejase, permitiendo, en su caso, la adecuación de la programación y/o la incorporación al proceso urbanístico de ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado mediante la oportuna innovación del PGOU de Vélez-Málaga y su Programa de Actuación.

Se estará en todo caso a los siguientes criterios para el informe de control a realizar al final de cada cuatrienio, que deberá ser conocido por el Pleno del Ayuntamiento y remitido a las administraciones supramunicipales en materia de ordenación del territorio y medioambiente para su conocimiento:

- Contendrá un informe en el aspecto de sostenibilidad ambiental sobre el desarrollo de la actividad de ejecución de las propuestas del PGOU.
- Contendrá un informe en el aspecto de sostenibilidad económica que analizará el impacto en la Hacienda Municipal de las actuaciones realizadas y de las que deban acometerse en los cuatro próximos años (siguiente cuatrienio) relacionadas con la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como lo suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos. El resultado del informe de control servirá de criterio para el ajuste de la programación de las actuaciones integradas no desarrolladas, incluso de la oportunidad de incorporación al proceso urbanístico de los terrenos del suelo urbanizable no sectorizado.

3.3.3. Criterios para asignar las actuaciones dentro del Programa de Actuación del PGOU de Vélez-Málaga.

1. El Programa de Actuación estructura y organiza secuencialmente en el tiempo las actuaciones y las acciones que el Plan General propone para alcanzar los objetivos globales de ordenación definidos en la memoria y en los planos de ordenación.

2. En la programación realizada se parte de la realidad heredada, producto del estado de desarrollo del anterior planeamiento que se revisa, PGOU/96, considerando el estado de aquellas actuaciones previstas en dicho documento que no se han consumado. Con carácter general, y atendiendo a dicha consideración se priorizan en los tiempos del Programa de Actuación del nuevo PGOU las siguientes actuaciones:

- En sectores de suelo urbanizable ordenado sujeto o no a modificaciones (SUO y SUO (M)), los ámbitos heredados del planeamiento municipal que se revisa, los cuales, en caso de no contar con instrumentos de ejecución del planeamiento y de gestión aprobados definitivamente, deben adaptarse con inmediatez tras la aprobación del presente nuevo PGOU a las determinaciones de programación del mismo.
- En el suelo urbano no consolidado (SUNC y SUNC.TR), los que provienen de situaciones de planeamiento ya previstas en el PGOU/96 de Vélez-Málaga y/o requieren priorizar su desarrollo.
- En áreas de reforma interior (ARI), aquéllas que provienen de unidades de ejecución del PGOU/96 de Vélez-Málaga aún no desarrolladas, o que representan ámbitos de terrenos con situaciones de semiconsolidación de la edificación que deben priorizar su desarrollo.
- En las áreas homogéneas de incremento de aprovechamiento (ADOT), se priorizan los ámbitos de los que se tienen propuestas o alternativas planteadas ante la administración municipal, con carácter previo o paralelamente a la formulación del nuevo PGOU, para la ejecutabilidad de las actuaciones previstas, así como aquéllas que contribuyen a la obtención de recursos, mediante la compensación que para los mismos se establece en el documento de nuevo PGOU, para la adquisición de los nuevos sistemas generales de suelo urbano .

- En las áreas de mejora urbana (AMU) se procede a la priorización de aquellos ámbitos que se encuentran más necesitados de la actuación de mejora, previendo la prolongación de las actuaciones de obras ordinarias de acondicionamiento y adaptación de las infraestructuras urbanas en los dos primeros cuatrienios.
- Tanto en los sectores del suelo urbanizable sectorizado ex novo, como en las ARI, se priorizan aquéllos ubicados en la entidad territorial de la ciudad compacta. Dejando para un segundo lugar los pertenecientes a las entidades litorales y de interior.

3. Para el desarrollo de las previsiones de obtención de sistemas generales no adscritos y otras actuaciones asistemáticas se procede a su programación en el primer cuatrienio cuando derivan de previsiones ya contempladas en el PGOU/96, y se las sitúa con posterioridad, en el caso de ser nuevas propuestas emanadas del presente documento, tras la programación de los desarrollos o actuaciones que permiten la obtención de los aprovechamientos compensatorios de las mismas.

4. En todo caso, para la ubicación en los cuatrienios del Programa de Actuación se considera igualmente la priorización por importancia de los desarrollos propuestos y la necesidad de su previsión temporal para contribuir a la mayor eficiencia en la consecución del modelo del Plan. De este modo se procede a la consideración de la concatenación en la ubicación de los dos cuatrienios del Programa de Actuación de las propuestas vinculadas, colocando en el mismo cuatrienio o en su posterior todas aquellas actuaciones que dependen del previo desarrollo de otras.

NOTA: se adjuntan Tablas de asignación de actuaciones por cuatrienios correspondientes al Programa de Actuación del PGOU de Vélez-Málaga.

3.4. PROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE EN EL NUEVO PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA.

1. Atendiendo a los criterios antedichos se procede a programar en los dos cuatrienios de duración del nuevo PGOU los suelos clasificados como urbanizables del mismo.

2. En el **Primer Cuatrienio** se programan los siguientes suelos urbanizables:

- Suelos urbanizables ordenados en transformación urbanística (SUO): se trata de suelos que alcanzaron aprobación para su planeamiento de desarrollo, si bien no culminaron, por diversas circunstancias, ni su gestión ni su ejecución, para los que se respetan sus condiciones de desarrollo previas desde el nuevo PGOU de Vélez-Málaga, requiriendo la culminación de las mismas en el Primer Cuatrienio:

SUO.T-12 UE.1 ENSANCHE OESTE UE.1
 SUO.B-1 ESPERANZA DEL MOLINO
 SUO.TRA-1N NORTE AEROPUERTO

- Suelos urbanizables ordenados en transformación urbanística modificada SUO (M): se trata de suelos que aunque alcanzaron aprobación para su planeamiento de desarrollo, no culminaron, por diversas circunstancias, ni su gestión ni su ejecución, para los que se señalan nuevas delimitaciones y/o prescripciones desde el nuevo PGOU de Vélez-Málaga, requiriendo su adaptación a las mismas durante el Primer Cuatrienio y conforme a lo señalado en la normativa del presente documento:

SUO.VM-6 (M) LA FORTALEZA
 SUO.VM-9 (M) ENSANCHE OESTE III
 SUO.VM-13 (M) CAMINO DE TORROX I
 SUO.VM-16 (M) CAMINO DEL HIGUERAL II
 SUO.VM-17 (M) CAMINO DEL HIGUERAL

SUO.VM-18 (M) CAMINO DETORROX II
 SUO.T-11 (M) LA CULEBRA
 SUO.L-2 (M) LAGOMAR

- Suelos urbanizables sectorizados en tramitación (SUS (TR)): se trata de sectores cuyo planeamiento de desarrollo no se encuentra aprobado definitivamente a la fecha de aprobación del presente PGOU y se mantienen en la medida en que son compatibles con el modelo adoptado por este nuevo PGOU. Éstos deben continuar tramitándose conforme a sus previsiones y determinaciones previas con las consideraciones en su caso, realizadas específicamente en las fichas del presente PGOU, requiriendo la culminación de las mismas en el Primer Cuatrienio:

SUS.C-1 (TR) CAMINO DE ALGARROBO
 SUS.A-3-S2 (TR) TORRE DEL JARAL II
 SUS.A-2 (TR) ARROYO EL CABO
 SUS.A-3 (TR) EL PINTO
 SUS.B-10 (TR) LAS CUCHAS
 SUS.B-3 (TR) EL SOTO
 SUS.CH-2 (TR) NUEVO ACCESO
 SUS.CH-5 (TR) PUERTA DE HIERRO II
 JUVIGOLF (TR) JUVIGOLF SUS.

- Suelos urbanizables sectorizados (SUS), que se prevén ex novo en el presente documento de PGOU de Vélez-Málaga, o que provenientes de ámbitos ya delimitados en el PGOU/96, no alcanzaron durante su vigencia aprobación de su planeamiento de desarrollo, y cuyo desarrollo se sigue manteniendo para la consecución del modelo propuesto; pero para el primer cuatrienio se dejan los de la entidad territorial de la ciudad compacta:

SUS.VM-1 (CC) TEJARES
 SUS.VM-2 (CC) ARROYO CAMPIÑUELA
 SUS.VM-3 (CC) CARRETERA DE LOJA
 SUS.VM-4 (CC) BORDE OESTE
 SUS.VM-5 (CC) POZOS DULCES
 SUS.VM-6 (CC) CENTRO LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTES
 SUS.T-1 (CC) LA ISLA
 SUS.T-2 (CC) CASA FUERTE
 SUS.T-3 (CC) VEGA RIO SECO I
 SUS.T-4 (CC) VEGA RIO SECO II
 SUS.C-1 (CC) VEGA RIO SECO III
 SUS.C-2 (CC) LAS MARGARITAS
 SUS.C-3 (CC) PINAR BAJO

3. En el **Segundo Cuatrienio** se programan los siguientes suelos urbanizables:

- Suelos urbanizables sectorizados (SUS), que se prevén ex novo en el presente documento de PGOU de Vélez-Málaga, o que provenientes de ámbitos ya delimitados en el PGOU/96, no alcanzaron durante su vigencia aprobación de su planeamiento de desarrollo, y cuyo desarrollo se sigue manteniendo para la consecución del modelo propuesto, sólo que se dejan para el segundo cuatrienio los pertenecientes a las entidades territoriales litorales y de interior:

SUS.A-1 (LO) CASTILLO DEL MARQUÉS
 SUS.A-2 (LO) INDUSTRIAL ALMAYATE
 SUS.A-3 (LO) LA SIERREZUELA
 SUS.B-1 (LO) CORTIJO PEDROFINA

SUS.B-2 (LO)	TORREMOYA I
SUS.B-3 (LO)	TORREMOYA II
SUS.B-4 (LO)	TORREMOYA III
SUS.CH-1 (LO)	CAÑUELO ALTO
SUS.TRA-1(IN)	XARQUI
SUS.P-1(IN)	AMPLIACIÓN INDUSTRIAL LOS PUERTAS

NOTA: se adjuntan Tablas de asignación de actuaciones por cuatrienios al Programa de Actuación del PGOU de Vélez-Málaga para los suelos clasificados como urbanizables.

PROGRAMACIÓN SUELOS URBANIZABLES			
SUELOS		PRIMER CUATRIENIO	SEGUNDO CUATRIENIO
SUELOS URBANIZABLES ORDENADOS EN TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA MODIFICADA			
SUO.VM-6 (M)	LA FORTALEZA		
SUO.VM-9 (M)	ENSANCHE OESTE III		
SUO.VM-13 (M)	CAMINO DE TORROX I		
SUO.VM-16 (M)	CAMINO DEL HIGUERAL II		
SUO.VM-17 (M)	CAMINO DEL HIGUERAL		
SUO.VM-18 (M)	CAMINO DE TORROX II		
SUO.T-11 (M)	LA CULEBRA		
SUO.L-2 (M)	LAGOMAR		
SUELOS URBANIZABLES ORDENADOS			
SUO.TRA-1 NORTE	NORTE AEROPUERTO		
SUO.T-12 UE-1	ENSANCHE OESTE UE-1		
SUO.B-1	ESPERANZA EL MOLINO		
SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS EN TRAMITACIÓN			
SUS.C-1 (TR)	CAMINO DE ALGARROBO		
SUS.A-3-S2 (TR)	TORRE DEL JARAL II		
SUS.A-2 (TR)	ARROYO EL CABO		
SUS.A-3 (TR)	EL PINTO		
SUS.B-10 (TR)	LAS CUCHAS		
SUS.B-3 (TR)	EL SOTO		
SUS.CH-2 (TR)	NUEVO ACCESO		
SUS.CH-5 (TR)	PUERTA DE HIERRO II		
SUS.JUVIGOLF (TR)	JUVIGOLF		
SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS			
SUS.VM-1 (CC)	TEJARES		
SUS.VM-2 (CC)	ARROYO CAMPIÑUELA		
SUS.VM-3 (CC)	CARRETERA DE LOJA		
SUS.VM-4 (CC)	BORDE OESTE		
SUS.VM-5 (CC)	POZOS DULCES		
SUS.VM-6 (CC)	CENTRO LOGÍSTICOY DE TRANSPORTES		
SUS.T-1 (CC)	LA ISLA		
SUS.T-2 (CC)	CASA FUERTE		
SUS.T-3 (CC)	VEGA RIO SECO I		
SUS.T-4 (CC)	VEGA RIO SECO II		
SUS.C-1 (CC)	VEGA RIO SECO III		
SUS.C-2 (CC)	LAS MARGARITAS		
SUS.C-3 (CC)	PINAR BAJO		
SUS.A-1 (LO)	CASTILLO DEL MARQUÉS		
SUS.A-2 (LO)	INDUSTRIAL ALMAYATE		

SUS.A-3 (LO)	LA SIERREZUELA		
SUS.B-1 (LO)	CORTIJO PEDROFINA		
SUS.B-2 (LO)	TORREMOYA I		
SUS.B-3 (LO)	TORREMOYA II		
SUS.B-4 (LO)	TORREMOYA III		
SUS.CH-1 (LO)	CAÑUELO ALTO		
SUS.TRA-1 (IN)	XARQUI		
SUS.P-1 (IN)	AMPLIACIÓN INDUSTRIAL LOS PUERTAS		

3.5. PROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN EL NUEVO PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA.

1. Se procede a programar en los dos cuatrienios de duración del nuevo PGOU de Vélez-Málaga los suelos clasificados como urbanos en la categoría de no consolidados, conforme a los siguientes criterios:

- En ámbitos de suelo urbano no consolidado, se priorizan los que provienen de situaciones de planeamiento ya previstas en el PGOU/96 y/o requieren anticipar su desarrollo para consolidar el modelo. Asimismo se consideran también prioritarios los que se encuentran en trámite y en transformación urbanística modificada.
- En áreas de reforma interior, se priorizan aquéllas que provienen de unidades de ejecución del PGOU/96 aún no desarrolladas, o que corresponden a la entidad territorial de la ciudad compacta.

2. En el **Primer Cuatrienio** se programan los siguientes suelos clasificados como urbanos no consolidados:

- Suelos urbanos no consolidados en transformación urbanística (SUNC): se trata de suelos que alcanzaron aprobación para su planeamiento de desarrollo, si bien no culminaron, por diversas circunstancias, ni su gestión ni su ejecución, para los que se respetan sus condiciones de desarrollo previas desde el nuevo PGOU de Vélez-Málaga, requiriendo la culminación de las mismas en el Primer Cuatrienio:

SUNC.VM-3A	LOS PORRAS
SUNC.VM-3B	CRUZ DEL CORDERO
SUNC.VM-10	PROLONGACIÓN AVDA ESTACIÓN
SUNC.VM-23	PLAZA DE LA GLORIA II
SUNC.VM-30	C/ DE LOS ARTESANOS
SUNC.C-5	LOS MENDOZA
SUNC.CH-9A	TORRE DE CHILCHES
SUNC.B-9	URB. ESPERANZA MOLINO I
SUNC.L-1	MEZQUITILLA I

- Suelos urbanos no consolidados en transformación urbanística modificada SUNC (M): se trata de suelos que aunque alcanzaron aprobación para su planeamiento de desarrollo, no culminaron, por diversas circunstancias, ni su gestión ni su ejecución, para los que se señalan nuevas delimitaciones y/o prescripciones desde el nuevo PGOU de Vélez-Málaga, requiriendo su adaptación a las mismas durante el Primer Cuatrienio y conforme a lo señalado en la normativa del presente documento:

SUNC.VM-18.1(M)	EXPLANADA ESTACIÓN
SUNC.T-6 (M)	PROLONGACIÓN ROS ALFEREZ
SUNC.CH-3 (M)	URB. NUEVO CHILCHES III

SUNC.CH-4 (M) URB. NUEVO CHILCHES IV

- Suelos urbanos no consolidados en tramitación (SUNC (TR)): se trata de sectores cuyo planeamiento de desarrollo no se encuentra aprobado definitivamente a la fecha de aprobación del presente PGOU y se mantienen en la medida en que son compatibles con el modelo adoptado por este nuevo PGOU. Éstos deben continuar tramitándose conforme a sus previsiones y determinaciones previas con las consideraciones en su caso, realizadas específicamente en las fichas del presente PGOU, requiriendo la culminación de las mismas en el Primer Cuatrienio:

SUNC.VM-13(TR) CARRETERA DE ARENAS

- Suelos urbanos no consolidados en áreas de reforma interior (ARI): se trata de ámbitos de suelo urbano no consolidado en áreas de reforma interior con ordenación detallada integrada, que podrán estar sujetas o no (según el caso) a instrumentos de planeamiento de detalle para incorporación de ajustes necesarios en el cambio de escala de estudio. En este caso se priorizan en el primer cuatrienio las que pertenecen a la entidad territorial de la ciudad compacta.

ARI.VM-1 (CC)	CRUZ DEL CORDERO I
ARI.VM-2 (CC)	CRUZ DEL CORDERO II
ARI.VM-3 (CC)	HUERTAS ALTAS
ARI.VM-4.1 (CC)	PLAZA DE TOROS I
ARI.VM-4.2 (CC)	PLAZA DE TOROS II
ARI.VM-5 (CC)	HUERTO CARRIÓN
ARI.VM-6 (CC)	MERCADO DE MAYORISTAS
ARI.VM-7.1 (CC)	PARCELACIÓN ZAMORANO I
ARI.VM-7.2 (CC)	PARCELACIÓN ZAMORANO II
ARI.VM-8.1 (CC)	CALLE DEL RIO I
ARI.VM-8.2 (CC)	CALLE DEL RIO II
ARI.VM-8.3 (CC)	CALLE DEL RIO III
ARI.VM-8.4 (CC)	CALLE DEL RIO IV
ARI.VM-8.5 (CC)	CALLE DEL RIO V
ARI.VM-9 (CC)	ARROYO POZANCÓN
ARI.VM-10 (CC)	CRISTO DE LOS VIGÍAS
ARI.VM-11.1 (CC)	CAMINO DEL ROMERAL I
ARI.VM-11.2 (CC)	CAMINO DEL ROMERAL II
ARI.VM-11.3 (CC)	CAMINO DEL ROMERAL III
ARI.VM-12 (CC)	REFORMA AVDA JUAN CARLOS I
ARI.VM-13 (CC)	MERCO VÉLEZ
ARI.VM-14 (CC)	CAMINO DE MÁLAGA
ARI.T-1 (CC)	EL INGENIO
ARI.T-2.1 (CC)	MELOSAS I
ARI.T-2.2 (CC)	MELOSAS II
ARI.T-3 (CC)	C/VAQUERÍA
ARI.C-1 (CC)	CALLEJÓN JOSÉ RUIZ I
ARI.C-2 (CC)	COOPERATIVA NTRA SRA DEL MAR I
ARI.C-3 (CC)	CALLEJÓN JOSÉ RUIZ II
ARI.C-4 (CC)	COOPERATIVA NTRA SRA DEL MAR II
ARI.C-5 (CC)	TRAYAMAR I
ARI.C-6 (CC)	TRAYAMAR II

3. En el **Segundo Cuatrienio** se programan los siguientes suelos clasificados como urbanos no consolidados:

- Suelos urbanos no consolidados en áreas de reforma interior (ARI): se trata de ámbitos de suelo urbano no consolidado en áreas de reforma interior con ordenación detallada integrada, que podrán estar sujetas o no (según el caso) a instrumentos de planeamiento de detalle para incorporación de ajustes necesarios en el cambio de escala de estudio. En este caso se programan para el segundo cuatrienio aquellas ARI pertenecientes a las entidades territoriales litorales y de interior.

ARI.B-1 (LO)	VENTA EL FEO
ARI.B-2 (LO)	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ
ARI.B-3 (LO)	LA ERMITA
ARI.B-4 (LO)	LOMA DEL NIÑO PERDIDO
ARI.B-5.1 (LO)	LOS PÉREZ I
ARI.B-5.2 (LO)	LOS PÉREZ II
ARI.B-5.3 (LO)	LOS PÉREZ III
ARI.B-5.4 (LO)	LOS PÉREZ IV
ARI.B-5.5 (LO)	LOS PÉREZ V
ARI.B-5.6 (LO)	LOS PÉREZ VI
ARI.B-5.7 (LO)	LOS PÉREZ VII
ARI.B-5.8 (LO)	LOS PÉREZ VIII
ARI.B-5.9 (LO)	LOS PÉREZ IX
ARI.B-5.10 (LO)	LOS PÉREZ X
ARI.B-5.11 (LO)	LOS PÉREZ XI
ARI.B-5.12 (LO)	LOS PÉREZ XII
ARI.B-5.13 (LO)	LOS PÉREZ XIII
ARI.B-5.14 (LO)	LOS PÉREZ XIV
ARI.B-5.15 (LO)	LOS PÉREZ XV
ARI.B-6.1 (LO)	LAS MANANAS I
ARI.B-6.2 (LO)	LAS MANANAS II
ARI.B-7 (LO)	LOS ARQUILLOS
ARI.B-8 (LO)	TORRE MOYA
ARI.B-9 (LO)	LA SIRENA
ARI.A-1.1 (LO)	EL TRUCHE I
ARI.A-1.2 (LO)	EL TRUCHE II
ARI.A-1.3 (LO)	EL TRUCHE III
ARI.A-2.1 (LO)	ARROYO EL CABO I
ARI.A-2.2 (LO)	ARROYO EL CABO II
ARI.A-3 (LO)	JARAL
ARI.A-4 (LO)	MONTE AZUL NORTE
ARI.A-5 (LO)	LA ZORRERA I
ARI.A-6.1 (LO)	LA ZORRERA II
ARI.A-6.2 (LO)	LA ZORRERA III
ARI.A-7 (LO)	NUEVO ALMAYATE II
ARI.A-8 (LO)	ARROYO FUENTE GÁMEZ
ARI.A-9 (LO)	CABALLERO FONSECA
ARI.A-10 (LO)	CALLE BOMBITA
ARI.A-11 (LO)	LA IGLESIA I
ARI.A-12 (LO)	EL RECREO
ARI.A-13.1 (LO)	LA ESTACIÓN I
ARI.A-13.2 (LO)	LA ESTACIÓN II
ARI.A-14 (LO)	LA ESTACIÓN III
ARI.A-15 (LO)	VIA FERROCARRIL
ARI.A-16 (LO)	LA SIERREZUELA I
ARI.A-17 (LO)	LA SIERREZUELA II
ARI.A-18 (LO)	LA SIERREZUELA III
ARI.A-19 (LO)	LA SIERREZUELA IV

ARI.A-20 (LO)	LOSTOSCANOS I
ARI.A-21 (LO)	LOSTOSCANOS II
ARI.A-22 (LO)	LOSTOSCANOS III
ARI.A-23.1 (LO)	LOSTOSCANOS IV
ARI.A-23.2 (LO)	LOSTOSCANOS V
ARI.L-1 (LE)	ARRABAL MEZQUITILLA
ARI.L-2 (LE)	LAGOS I
ARI.L-3 (LE)	LAGOS II
ARI.L-4 (LE)	LAGOS III
ARI.L-5 (LE)	LAGOS IV
ARI.CA-1.1(IN)	CAJIZ I
ARI.CA-1.2(IN)	CAJIZ II
ARI.CA-1.3(IN)	CAJIZ III
ARI.CA-1.4(IN)	CAJIZ IV
ARI.CA-2(IN)	CAJIZ V
ARI.CA-3(IN)	CAJIZ VI
ARI.CA-4(IN)	CAJIZ VII
ARI.IB-1 (IN)	LOS IBEROS I
ARI.IB-2 (IN)	LOS IBEROS II
ARI.P-1 (IN)	LOS PUERTAS I
ARI.P-2 (IN)	LOS PUERTAS II
ARI.P-3 (IN)	LOS PUERTAS III
ARI.TRA-1 (IN)	TRAPICHE I
ARI.TRA-2 (IN)	TRAPICHE II
ARI.TRA-3 (IN)	TRAPICHE III
ARI.TRI-1 (IN)	TRIANA I
ARI.TRI-2.1 (IN)	TRIANA II.1
ARI.TRI-2.2 (IN)	TRIANA II.2
ARI.TRI-3 (IN)	TRIANA III
ARI.TRI-4 (IN)	TRIANA IV
ARI.TRI-5 (IN)	TRIANA V
ARI.TRI-6 (IN)	TRIANA VI
ARI.TRI-7 (IN)	TRIANA VII
ARI.TRI-8 (IN)	TRIANA VIII
ARI.TRI-9 (IN)	TRIANA IX
ARI.TRI-10 (IN)	CAÑADA DE LOS ESTUDIANTES III

- Suelos urbanos no consolidados que se corresponden con áreas homogéneas de incremento de aprovechamiento sobre el preexistente (ADOT) en el PGOU/96 y se trata de ámbitos con ordenación detallada integrada, sujetas o no (según el caso) a instrumentos de planeamiento de detalle para incorporación de ajustes necesarios en el cambio de escala de estudio.

ADOT.T-1 (CC)	C/ MIGUEL DE CERVANTES
ADOT.T-2 (CC)	CINE DE TORRE DEL MAR
ADOT.B-1 (LO)	MARCOPLAST

PROGRAMACIÓN SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS			
SUELOS		PRIMER CUATRIENIO	SEGUNDO CUATRIENIO
SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS EN TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA			
SUNC.VM-3A	LOS PORRAS		
SUNC.VM-3B	CRUZ DEL CORDERO		
SUNC.VM-10	PROLONGACIÓN AVDA ESTACIÓN		

SUNC.VM-23	PLAZA DE LA GLORIA II		
SUNC.VM-30	C/DE LOS ARTESANOS		
SUNC.C-5	LOS MENDOZA		
SUNC.CH-9A	TORRE DE CHILCHES		
SUNC.B-9	URB. ESPERANZA MOLINO I		
SUNC.L-1	MEZQUITILLA I		
SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS EN TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA MODIFICADA			
SUNC.VM-18.1(M)	EXPLANADA ESTACIÓN		
SUNC.T-6 (M)	PROLONGACIÓN ROS ALFEREZ		
SUNC.CH-3 (M)	URB. NUEVO CHILCHES III		
SUNC.CH-4 (M)	URB. NUEVO CHILCHES IV		
SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS EN TRAMITACIÓN			
SUNC.VM-13(TR)	CARRETERA DE ARENAS		
SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS EN ÁREAS DE REFORMA INTERIOR PERTENECIENTES A LA ENTIDAD TERRITORIAL DE LA CIUDAD COMPACTA			
ARI.VM-1 (CC)	CRUZ DEL CORDERO I		
ARI.VM-2 (CC)	CRUZ DEL CORDERO II		
ARI.VM-3 (CC)	HUERTAS ALTAS		
ARI.VM-4.1 (CC)	PLAZA DE TOROS I		
ARI.VM-4.2 (CC)	PLAZA DE TOROS II		
ARI.VM-5 (CC)	HUERTO CARRIÓN		
ARI.VM-6 (CC)	MERCADO DE MAYORISTAS		
ARI.VM-7.1 (CC)	PARCELACIÓN ZAMORANO I		
ARI.VM-7.2 (CC)	PARCELACIÓN ZAMORANO II		
ARI.VM-8.1 (CC)	CALLE DEL RIO I		
ARI.VM-8.2 (CC)	CALLE DEL RIO II		
ARI.VM-8.3 (CC)	CALLE DEL RIO III		
ARI.VM-8.4 (CC)	CALLE DEL RIO IV		
ARI.VM-8.5 (CC)	CALLE DEL RIO V		
ARI.VM-9 (CC)	ARROYO POZANCÓN		
ARI.VM-10 (CC)	CRISTO DE LOS VIGÍAS		
ARI.VM-11.1 (CC)	CAMINO DEL ROMERAL I		
ARI.VM-11.2 (CC)	CAMINO DEL ROMERAL II		
ARI.VM-11.3 (CC)	CAMINO DEL ROMERAL III		
ARI.VM-12 (CC)	REFORMA AVDA JUAN CARLOS I		
ARI.VM-13 (CC)	MERCO VÉLEZ		
ARI.VM-14 (CC)	CAMINO DE MÁLAGA		
ARI.T-1 (CC)	EL INGENIO		
ARI.T-2.1 (CC)	MELOSAS I		
ARI.T-2.2 (CC)	MELOSAS II		
ARI.T-3 (CC)	C/VAQUERÍA		
ARI.C-1 (CC)	CALLEJÓN JOSÉ RUIZ I		
ARI.C-2 (CC)	COOPERATIVA NTRA SRA DEL MAR I		
ARI.C-3 (CC)	CALLEJÓN JOSÉ RUIZ II		
ARI.C-4 (CC)	COOPERATIVA NTRA SRA DEL MAR II		
ARI.C-5 (CC)	TRAYAMAR I		
ARI.C-6 (CC)	TRAYAMAR II		
SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS EN ÁREAS DE			

REFORMA INTERIOR PERTENECIENTES A LAS ENTIDADES TERRITORIALES LITORALES Y DE INTERIOR			
ARI.B-1 (LO)	VENTA EL FEO		
ARI.B-2 (LO)	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ		
ARI.B-3 (LO)	LA ERMITA		
ARI.B-4 (LO)	LOMA DEL NIÑO PERDIDO		
ARI.B-5.1 (LO)	LOS PÉREZ I		
ARI.B-5.2 (LO)	LOS PÉREZ II		
ARI.B-5.3 (LO)	LOS PÉREZ III		
ARI.B-5.4 (LO)	LOS PÉREZ IV		
ARI.B-5.5 (LO)	LOS PÉREZ V		
ARI.B-5.6 (LO)	LOS PÉREZ VI		
ARI.B-5.7 (LO)	LOS PÉREZ VII		
ARI.B-5.8 (LO)	LOS PÉREZ VIII		
ARI.B-5.9 (LO)	LOS PÉREZ IX		
ARI.B-5.10 (LO)	LOS PÉREZ X		
ARI.B-5.11 (LO)	LOS PÉREZ XI		
ARI.B-5.12 (LO)	LOS PÉREZ XII		
ARI.B-5.13 (LO)	LOS PÉREZ XIII		
ARI.B-5.14 (LO)	LOS PÉREZ XIV		
ARI.B-5.15 (LO)	LOS PÉREZ XV		
ARI.B-6.1 (LO)	LAS MANANAS I		
ARI.B-6.2 (LO)	LAS MANANAS II		
ARI.B-7 (LO)	LOS ARQUILLOS		
ARI.B-8 (LO)	TORRE MOYA		
ARI.B-9 (LO)	LA SIRENA		
ARI.A-1.1 (LO)	EL TRUCHE I		
ARI.A-1.2 (LO)	EL TRUCHE II		
ARI.A-1.3 (LO)	EL TRUCHE III		
ARI.A-2.1 (LO)	ARROYO EL CABO I		
ARI.A-2.2 (LO)	ARROYO EL CABO II		
ARI.A-3 (LO)	JARAL		
ARI.A-4 (LO)	MONTE AZUL NORTE		
ARI.A-5 (LO)	LA ZORRERA I		
ARI.A-6.1 (LO)	LA ZORRERA II		
ARI.A-6.2 (LO)	LA ZORRERA III		
ARI.A-7 (LO)	NUEVO ALMAYATE II		
ARI.A-8 (LO)	ARROYO FUENTE GÁMEZ		
ARI.A-9 (LO)	CABALLERO FONSECA		
ARI.A-10 (LO)	CALLE BOMBITA		
ARI.A-11 (LO)	LA IGLESIA I		
ARI.A-12 (LO)	EL RECREO		
ARI.A-13.1 (LO)	LA ESTACIÓN I		
ARI.A-13.2 (LO)	LA ESTACIÓN II		
ARI.A-14 (LO)	LA ESTACIÓN III		
ARI.A-15 (LO)	VIA FERROCARRIL		
ARI.A-16 (LO)	LA SIERRUZUELA I		
ARI.A-17 (LO)	LA SIERRUZUELA II		
ARI.A-18 (LO)	LA SIERRUZUELA III		
ARI.A-19 (LO)	LA SIERRUZUELA IV		
ARI.A-20 (LO)	LOS TOSCANOS I		
ARI.A-21 (LO)	LOS TOSCANOS II		
ARI.A-22 (LO)	LOS TOSCANOS III		

ARI.A-23.1 (LO)	LOSTOSCANOS IV		
ARI.A-23.2 (LO)	LOSTOSCANOS V		
ARI.L-1 (LE)	ARRABAL MEZQUITILLA		
ARI.L-2 (LE)	LAGOS I		
ARI.L-3 (LE)	LAGOS II		
ARI.L-4 (LE)	LAGOS III		
ARI.L-5 (LE)	LAGOS IV		
ARI.CA-1.1 (IN)	CAJIZ I		
ARI.CA-1.2 (IN)	CAJIZ II		
ARI.CA-1.3 (IN)	CAJIZ III		
ARI.CA-1.4 (IN)	CAJIZ IV		
ARI.CA-2 (IN)	CAJIZ V		
ARI.CA-3 (IN)	CAJIZ VI		
ARI.CA-4 (IN)	CAJIZ VII		
ARI.IB-1 (IN)	LOS IBEROS I		
ARI.IB-2 (IN)	LOS IBEROS II		
ARI.P-1 (IN)	LOS PUERTAS I		
ARI.P-2 (IN)	LOS PUERTAS II		
ARI.P-3 (IN)	LOS PUERTAS III		
ARI.TRA-1 (IN)	TRAPICHE I		
ARI.TRA-2 (IN)	TRAPICHE II		
ARI.TRA-3 (IN)	TRAPICHE III		
ARI.TRI-1 (IN)	TRIANA I		
ARI.TRI-2.1 (IN)	TRIANA II.1		
ARI.TRI-2.2 (IN)	TRIANA II.2		
ARI.TRI-3 (IN)	TRIANA III		
ARI.TRI-4 (IN)	TRIANA IV		
ARI.TRI-5 (IN)	TRIANA V		
ARI.TRI-6 (IN)	TRIANA VI		
ARI.TRI-7 (IN)	TRIANA VII		
ARI.TRI-8 (IN)	TRIANA VIII		
ARI.TRI-9 (IN)	TRIANA IX		
SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS EN ÁREAS DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO			
ADOT.T-1 (CC)	C/ MIGUEL DE CERVANTES		
ADOT.T-2 (CC)	CINE DE TORRE DEL MAR		
ADOT.B-1 (LO)	MARCOPLAST		

3.6. PROGRAMACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

3.6.1. Programación de los Sistemas Generales.

1. La obtención de los Sistemas Generales de Espacios Libres públicos, de equipamientos o de viario adscritos y/o incluidos en sectores de suelo urbanizable está considerada en el mismo cuatrienio de programación de éstos.
2. Igualmente, los sistemas generales adscritos y/o incluidos en áreas de reforma interior del suelo urbano no consolidado aparecen programados en el cuatrienio de desarrollo de las mismas, siendo también su adquisición a título gratuito.
3. Sistemas Generales de Espacios Libres, equipamientos o viario, no adscritos a sectores o áreas de reforma, y cuya obtención se prevé por compra o expropiación. (estos se señalan en verde)

4. Sistemas Generales que se encuentran adscritos a ámbitos en suelos urbanizables no sectorizados y que por tanto no se encuentran dentro de programación. (estos se señalan en amarillo)

5. Sistemas Generales excluidos de la clasificación y, por tanto, también de la programación. (se señalan en rojo)

PROGRAMACIÓN SISTEMAS GENERALES		
ACTUACIÓN	PRIMER CUATRIENIO	SEGUNDO CUATRIENIO
SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
SG.EL.VM-1(CC)	CEMENTERIO	
SG.EL.VM-2(CC)	FERIAL VÉLEZ-MÁLAGA	
SG.EL.VM-3(CC)	BORDE CARRETERA DEL ARCO	
SG.EL.VM-4(CC)	BORDE AUTOVÍA	
SG.EL.VM-5(CC)	BORDE AUTOVÍA	
SG.EL.VM-6(CC)	CAMPIÑUELA BAJA	Y PARTE EN SUNS
SG.EL.VM-7(CC)	JUNTO AUTOVÍA	Y PARTE EN SUNS
SG.EL.T-1(CC)	RIO SECO I	
SG.EL.T-2(CC)	RIO SECO II	
SG.EL.T-3(CC)	RIO SECO III	
SG.EL.C-1(CC)	CALETA	
SG.EL.A-1(LO)	PASEO LITORAL	
SG.EL.A-2(LO)	EL PEÑÓN	
SG.EL.A-3(LO)	PASEO LITORAL DELTA DEL VÉLEZ	
SG.EL.A-4(LO)	VIA VERDE ANTIGUO FERROCARRIL	
SG.EL.B-1(LO)	PASEO LITORAL	
SG.EL.B-2(LO)	TORREMOYA	
SG.EL.B-3(LO)	LAS CUCHAS	
SG.EL.L-1(LE)	MEZQUITILLA	
SG.EL.JUVIGOLF(IN)	JUVIGOLF	
SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS		
SG.EQ.VM-1(CC)	MERCADO MAYORISTAS	
SG.EQ.VM-2(CC)	ISLA CENTRAL	
SG.EQ.VM-3(CC)	JUNTO COLEGIO AXARQUIA	
SG.EQ.T-1(CC)	ISLA DEL INGENIO	
SG.EQ.C-1(CC)	AMPLIACIÓN PUERTO	
SG.EQ.A-1(LO)	EL PEÑÓN	
SG.EQ.A-2(LO)	ERMITA DE ALMAYATE	
SG.EQ.A-3(LO)	ESTACIÓN DE ALMAYATE	
SG.EQ.B-1(LO)	TORREMOYA	
SG.EQ.L-1(LE)	MEZQUITILLA	
SG.EQ.JUVIGOLF(IN)	JUVIGOLF	
SG.EQ.TRI-1(IN)	TRIANA	
SISTEMAS GENERALES DE VIARIO		
SG.V.VM-1(CC)	CARRETERA DE LOJA I	
SG.V.VM-2(CC)	ACCESO A FINCA LA POLA	
SG.V.VM-3.1(CC)	CAMINO DE MALAGA	
SG.V.VM-3.2(CC)		
SG.V.VM-3.3(CC)		
SG.V.VM-4.1(CC)	BORDE CIERRE ESTE I	
SG.V.VM-4.2(CC)		
SG.V.VM-4.3(CC)		
SG.V.VM-5(CC)	BORDE CIERRE ESTE II	

SGV.VM-6.1(CC)	CONEXIÓN CAMINO DEL HIGUERAL		
SGV.VM-6.2(CC)			
SGV.VM-6.3(CC)			
SGV.VM-6.4(CC)			
SGV.VM-7(CC)	BORDE AUTOVÍA		
SGV.T-1.1(CC)	BORDE CIERRE OESTE		
SGV.T-1.2(CC)			
SGV.T-2(CC)	CONEXIÓN INTERIOR		
SGV.T-3(CC)	BORDE CIERRE ESTE		
SGV.T-4(CC)	BORDE EL INGENIO		
SGV.C-1(CC)	BORDE CIERRE ESTE		
SGV.C-2(CC)	RIO SECO I		
SGV.C-3(CC)	RIO SECO II		
SGV.A-1(LO)	CONEXIÓN N340-ENLACE CAJIZ AUTOVIA		
SGV.A-2.1(LO)	CONEXIÓN N340-ARROYO EL CABO		
SGV.A-2.2(LO)	CONEXIÓN TORRE JARAL		
SGV.A-3(LO)	CONEXIÓN N340-LOS BLANQUIZOS		
SGV.A-4(LO)	CONEXIÓN N340-EL PEÑÓN		
SGV.A-5(LO)	VIARIO TORRE JARAL		
SGV.B-1(LO)	LOS MADRILES I		
SGV.B-2(LO)	LOS MADRILES II		
SGV.L-1(LE)	MEZQUITILLA		
SGV.JUVIGOLF 1(IN)	JUVIGOLF I		
SGV.JUVIGOLF 2(IN)	JUVIGOLF II		
SGV.TRA-1(IN)	CONEXIÓN CON PTA		
SGV.TRA-2.1(IN)	CAMPIÑUELAS		
SGV.TRA-2.2(IN)			
SGV.TRA-2.3(IN)			
SGV.TRA-3(IN)	CARRETERA DE LOJA II		
SISTEMAS GENERALES TÉCNICOS			
SGT.T-1(CC)	DEPURADORA		
SGT.T-2(CC)	ENCAUZAMIENTO RIO SECO		

3.7. PROGRAMACIÓN DE LAS ÁREAS DE MEJORA URBANA.

1. En el suelo urbano se han delimitado y previsto una serie de actuaciones de mejora urbana para las zonas que, previamente urbanizadas, presentan en la actualidad algunas carencias referidas al estado de su pavimentación y/o a la obsolescencia de sus infraestructuras -muchas de ellas no adaptadas a los requerimientos actuales de las diferentes compañías suministradoras-.

2. Dichas actuaciones no se han programado específicamente en ninguno de los dos cuatrienios sino que se desarrollarán en todo el tiempo que discurre la programación del PGOU.

3.8. OTRAS ACTUACIONES PROGRAMADAS PARA LA MEJORA DEL SUELO URBANO.

1. Se programan una serie de actuaciones encaminadas a la mejora de los espacios libres, dotaciones de equipamiento de ciudad y la accesibilidad y la vialidad del municipio que se sitúan todas ellas en la ciudad consolidada y responden a los Sistemas Locales del PGOU.

Su programación, al igual que en las áreas de mejora urbana discurrirán en todo el tiempo que discurre el PGOU, sin especificación de cuatrienios.